

Visto este expediente, y considerando : que por la resolución de 5 de Diciembre del año próximo pasado, la intendencia de policía ó tesorería del Callao está subordinada á la tesorería del departamento de Lima en todo lo relativo al manejo de contribuciones, y debe esta abrirle el cargo, exigirle las cuentas y aprobarlas en el mismo orden que lo practica con los subprefectos, resuelvo :

1.º El intendente de policía de la provincia litoral del Callao ejercerá en ella las funciones de subprefecto con sujeción á las leyes y al decreto citado.

2.º Otorgará las respectivas fianzas en la tesorería departamental, la que le abrirá el correspondiente cargo.

3.º Recaudará con el premio designado por la ley, las contribuciones y demas ramos que le encomiende dicha oficina, la que le exigirá las cuentas, las examinará, y cancelará con arreglo á las disposiciones vigentes.

4.º El intendente de policía cubrirá los gastos establecidos por la ley, ú ordenados por el Gobierno, que le libre el gobernador de la provincia, y la tesorería departamental se los abonará con vista de los documentos que los comprueben.

5.º El intendente de policía procederá á recibir las deudas pendientes, y el comisario pagador de marina á entregárselas conforme á la circular de 7 de Abril de 1830.

6.º El comisario pagador de marina, que ha corrido con la recaudación de las contribuciones directas y de patentes en los años de 1843 y 1844, rendirá la respectiva cuenta á la Tesorería General, y á la departamental la correspondiente á los semestres posteriores, á fin de que se liquiden y cancelen á la mayor brevedad. Comuníquese al prefecto del departamento de Lima y gobernador de la provincia litoral del Callao, y registrese donde corresponda.